

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (UAPA)



Escuela De Post- Grado

Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil Contemporáneo

LOS INCIDENTES EN LOS EMBARGOS EJECUTIVOS ANTE LA PRIMERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PLATA EN EL PERÍODO ENERO 2012- MARZO DEL 2013

INFORME FINAL DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TITULO DE MAGISTER EN
DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEO

POR

ROBEYDA FRANCISCO

RAFAEL PÉREZ

Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Marzo 2013

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la investigación	1
1.2 Planteamiento del problema	2
1.3 Formulación del problema o pregunta generadora	4
1.3.1 Sistematización del problema	4
1.4 Objetivos de la investigación	5
1.4.1 General	5
1.4.2 Específicos	5
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	7
1.7 Limitaciones	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes Históricos del Municipio de San Felipe de Puerto Plata	
2.1.1 Aspectos Históricos	10
2.1.2 Aspectos Económicos	11
2.1.3 Aspecto Cultural	12
2.1.4 Aspecto Educativo	13
2.2 Aspectos Generales del Palacio de Justicia de Puerto Plata	14
2.3 Aspectos generales del Embargo Ejecutivo	14
2.3.1 Naturaleza Jurídica de los Embargos Ejecutivos	16
2.3.2 Definición de Embargo Ejecutivo	16
2.3.3 Clasificación de Embargo Ejecutivo	17
2.3.4 Efectos que surten del Embargo Ejecutivo	18
2.4 Los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo	19
2.4.1 Conceptualización	19
2.4.2 Tipos de incidentes que se presentan	20
2.4.2.1 Demanda en Oposición	22
2.4.2.2 Demanda en Distracción	23
2.5 Tratamiento Jurídico dado de los Incidentes aplicado al Embargo Ejecutivo, Plazos	24
2.5.1 Proceso a seguir en el Embargo Ejecutivo	25
2.5.2 Papel del Juez.	26
2.5.3 Igualdad de las partes en el Derecho de Defensa	27
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, tipo de investigación y método	
3.1.1 Diseño	29

3.1.2 Tipo de investigación	29
3.1.3 Método	30
3.2 Técnicas e Instrumentos	30
3.3 Población y muestra	31
3.4 Procedimientos de recolección de datos	32
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	33
3.6 Confiabilidad y Validez	33

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

4.1 Resultados de la encuesta aplicada a los Abogados	35
4.2 Resultados de la entrevista al Juez de Paz	56

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los resultados	57
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	
GLOSARIO	
APÉNDICES	
ANEXOS	

Tabla No.1: Ha llevado usted caso de embargo ejecutivo	35
Tabla No.2: Tipo de Incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil	36
Tabla No.3: Incidentes que se presentan con más frecuencia en el Embargo Ejecutivo	37
Tabla No.4: Puede un tercero reivindicar la propiedad de dichos muebles	38
Tabla No.5: Momento en que un tercero puede reivindicar la propiedad de dichos muebles	39
Tabla No.6: La oposición en los Embargos Ejecutivos es un incidente definitivo	40
Tabla No.7: Considera usted, la oposición en los Embargos Ejecutivos, cómo	41
Tabla No.8: La renuncia del depositario como incidente de los Embargos Ejecutivos es usual	42
Tabla No.9: La medida que toma el Juez en la presentación de los incidentes en el Embargo Ejecutivo es	43
Tabla No.10: Cumplimiento del Tribunal con el plazo establecido por la ley en los Embargos Ejecutivos	44
Tabla No.11: Igualdad de las partes en el conocimiento de los embargos ejecutivos en cuanto al derecho de defensa	45
Tabla No.12: Conocimiento del proceso a seguir en la presentación de los incidentes en el embargo ejecutivo	46
Tabla No.13: Pasos a seguir en el embargo ejecutivo	47
Tabla No.14: Conocimiento de la forma de interponer los incidentes en el Embargo Ejecutivo	48
Tabla No.15: Conocimiento sobre el plazo que contempla la ley para presentar los incidentes en el Embargo Ejecutivo	49
Tabla No.16: Conocimiento de las causas de rechazo de los incidentes interpuestos	50
Tabla No.17: Incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil	51

	Pág.
Tabla No.18: Situaciones que pueden surgir en la presentación de los incidentes en el proceso del Embargo Ejecutivo	52
Tabla No.19: Momentos en que hay retardo en la ejecución del proceso	53
Tabla No.20: Conflictos que generan los incidentes en los Embargos Ejecutivos en la Cámara Civil	54
Tabla No.21: Consecuencias que producen los incidentes en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil	55

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No.1: Ha llevado usted caso de embargo ejecutivo	35
Gráfico No.2: Tipo de Incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil	36
Gráfico No.3: Incidentes que se presentan con más frecuencia en el Embargo Ejecutivo	37
Gráfico No.4: Puede un tercero reivindicar la propiedad de dichos muebles	38
Gráfico No.5: Momento en que un tercero puede reivindicar la propiedad de dichos muebles	39
Gráfico No.6: La oposición en los Embargos Ejecutivos es un incidente Definitivo	40
Gráfico No.7: Considera usted, la oposición en los Embargos Ejecutivos, cómo	41
Gráfico No.8: La renuncia del depositario como incidente de los Embargos Ejecutivos es usual	42
Gráfico No.9: La medida que toma el Juez en la presentación de los incidentes en el Embargo Ejecutivo es	43
Gráfico No.10: Cumplimiento del Tribunal con el plazo establecido por la ley en los Embargos Ejecutivos	44
Gráfico No.11: Igualdad de las partes en el conocimiento de los embargos ejecutivos en cuanto al derecho de defensa	45
Gráfico No.12: Conocimiento del proceso a seguir en la presentación de los incidentes en el embargo ejecutivo	46
Gráfico No.13: Pasos a seguir en el embargo ejecutivo	47
Gráfico No.14: Conocimiento de la forma de interponer los incidentes en el Embargo Ejecutivo	48
Gráfico No.15: Conocimiento sobre el plazo que contempla la ley para presentar los incidentes en el Embargo Ejecutivo	49

Gráfico No.16: Conocimiento de las causas de rechazo de los incidentes Interpuestos	50
Gráfico No.17: Incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil	51
Gráfico No.18: Situaciones que pueden surgir en la presentación de los incidentes en el proceso del Embargo Ejecutivo	52
Gráfico No.19: Momentos en que hay retardo en la ejecución del proceso	53
Gráfico No.20: Conflictos que generan los incidentes en los Embargos Ejecutivos en la Cámara Civil	54
Gráfico No.21: Consecuencias que producen los incidentes en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil	55

COMPENDIO

El procedimiento de los Incidentes en los Embargos ejecutivos es una vía muy utilizada y de gran utilidad en los Tribunales dominicanos, pues viene a contribuir a la solución rápida de asuntos judiciales, que sin esa vía lesionaría intereses, es importante destacar que es un procedimiento de retención que tiene como fin que con el producto de su venta el acreedor satisfaga la obligación incumplida, pero en base a un título revestido de la fórmula ejecutiva.

Otro punto relevante son las series de problemas que se exponen, los que son llamados técnicamente incidentes, con los que se puede encontrar el acreedor embargante. Cuando se hace uso de estos Incidentes con finalidad dilatoria, sin que al proceso sean aportados pruebas nuevas, el perjuicio que causa al acreedor y a sus dependientes degenera en gastos, tiempo, en un proceso del que se espera obtener una sentencia y la ejecución del mismo, a los fines de percibir la acreencia dada al deudor.

Resulta importante significar que el Embargo Ejecutivo, da origen a varios incidentes, los cuales pueden provenir del deudor o de otros acreedores que concurren con el persigiente, y a su vez conllevan a que el acreedor se perjudique tanto con la pérdida de tiempo, como con los recursos económicos, para obtener una pronta respuesta a sus pretensiones.

Esta investigación busca de manera general analizar los incidentes que se presentan en los Embargos Ejecutivos ante la primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período enero 2012-marzo del 2013.

A nivel específico, se espera identificar los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, determinar la cantidad de casos de

embargo ejecutivo que han sido incidentados en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, período enero 2012 - marzo del 2013, determinar el procedimiento jurídico que se le da a la presentación de los incidentes en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, determinar el conocimiento que tienen los actores judiciales en cuanto a la presentación de los incidentes en materia de Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

De la misma manera, identificar las situaciones que generan los incidentes en los Embargos Ejecutivos en la primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata e identificar las consecuencias jurídicas genera la presentación de los incidentes en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

En lo relativo a la metodología utilizada, es pertinente significar que esta investigación es de tipo deductiva, la cual parte de datos generales aceptados como válido, para deducir por medio de razonamiento lógico, los resultados específicos. Esto consistió en tomar el tema general, delimitando sus objetivos específicos, seleccionando las variables e indicadores y de ellos sacar las preguntas que formaron el cuestionario que fueron aplicados a los abogados y al juez objeto de estudio.

La técnica que se empleó para la obtención de información sobre los incidentes en el embargo ejecutivo ante la Primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período Enero 2012 Marzo del 2013, fue la encuesta, la cual estuvo orientada al Juez de la primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata y a los abogados de esta jurisdicción.

Como forma de visualizar en su justa dimensión la realidad en estudio, se llevó a cabo un estudio de campo, sustentado en Dos cuestionarios, el Primero aplicado a los abogados que ejercen en materia civil en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, el cual estuvo estructurado por un conjunto de preguntas redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas de acuerdo a los objetivos establecidos. El segundo, aplicado al Juez de la Primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, con el interés de obtener su parecer en cuanto a la importante problemática, para así comprender las implicaciones de la misma.

Para obtener las informaciones documentales se utilizó la técnica de análisis documental, y el instrumento de ficha bibliográfica en la consulta de libros, códigos, leyes, sentencias, jurisprudencias, monografías, tesis, entre otras.

La población objeto de esta investigación está compuesta por 1090 abogados miembros del Colegio de Abogados de la República Dominicana, filial Puerto Plata, de los cuales se tomó una muestra representativa de 83, mediante la fórmula estadística de Fischer y Navarro (1994).

El municipio de San Felipe de Puerto Plata, Es una ciudad y capital de la provincia de Puerto Plata, en la República Dominicana. Es uno de los puertos comerciales más importantes del país.

Según Puig, O. (2003, p. 139) San Felipe de Puerto Plata es la cabecera municipal de la Provincia de Puerto Plata. Está ubicada entre la Loma Isabel de Torres y el Océano Atlántico. Es considerada una de las ciudades más hermosas del país. La zona fue visitada por el Almirante Cristóbal Colón en su segundo viaje, en 1493, quien fundó la ciudad de La Isabela, nombrando como alcalde a uno de sus capitanes, Antonio de Torres de ahí probablemente el nombre de "Isabel de Torres".

La actividad en la ciudad ha dependido de su ubicación entre el mar y las montañas. Se puede apreciar un verdor perenne y un clima de "eterna primavera", destacándose la belleza y majestuosa esbeltez de las palmas reales. Se le considera como una ciudad pintoresca, romántica, cultural, turística e histórica.

Es una ciudad encantadora, de calles estrechas y paisaje marino; dotada de buenas vías de comunicación, hoteles de primera, tanto en el centro de la ciudad como en sus distintos complejos hoteleros; cuenta con el Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón", un teleférico y un puerto de mucha actividad. Posee centros comerciales, culturales y deportivos, discotecas, heladerías, restaurantes, áreas de recreación, supermercados, cines, iglesias, bancos, industrias, Zona Franca, barrios residenciales y oficinas tanto públicas como privadas.

La cultura en Puerto Plata fue más que en cualquier otro lugar del país, un estilo de vida. Hubo hombres, como Eduardo Brito, que sin saber leer y escribir, eran capaces de cantar Rigoletto, y de hacerlo excepcionalmente bien; y, luego, de auto educarse hasta llegar a sorprender en las naciones más desarrolladas y cultas.

El ambiente de libertad, de circulación de personas con opiniones distintas, de trovadores, poetas, pintores, comerciantes y aventureros que fijaron allí residencia, hizo que este pueblo fuera realmente encantado.

La riqueza guarda en sus monumentos históricos, en sus casas victorianas, en sus costumbres trasnochadoras y bohemias, en sus gestas patrióticas y en el carácter de la gente, hicieron parte del milagro en menor tiempo que en cualquier otro lugar del mundo. Ayudaron tanto como pudieron hacerlo la belleza de sus playas y las inversiones realizadas.

Los reportes sobre la celebración del carnaval en la ciudad de Puerto Plata, datan desde finales del siglo XIX y se enriqueció con su festividad con la llegada de inmigrantes cubanos a principios del siglo XX.

Según Pérez, A (1989, p. 120), el Embargo Ejecutivo es puramente extrajudicial, el cual comienza con el mandamiento de pago y culmina con la venta en pública subasta al mayor postor y último subastador. Todo lo realiza el alguacil y el vendutero público, que incluso puede ser el mismo que ha procedido al embargo, los tribunales no intervienen.

Pérez, A (1989, p.120) también plantea que el embargo ejecutivo es un procedimiento rápido, relativamente poco costoso. Sin embargo, no obstante su carácter ejecutorio, en la práctica se ha convertido en procedimiento conservatorio, porque la mayoría de las veces, después de la fijación de los edictos anunciando el día de la venta, las partes suelen llegar a un arreglo.

A pesar de la simplicidad del procedimiento, a veces se presentan complicaciones, como son, puertas cerradas, personas que no quieren ser depositarios de los efectos embargados, advertencias al deudor desde que recibe el obligado mandamiento de pago, lo cual permite distraer las cosas de mayor valor.

Un punto vital en la naturaleza de los embargos ejecutivo, son procedimientos de tipo extrajudicial en los cuales el persigiente actúa coadyuvado por el alguacil y el vendutero público, para la realización del embargo y la venta de los bienes sin la participación de los órganos jurisdiccionales (tribunales), que solo intervendrán si surgen contestaciones sobre la ejecución y de frutos no cosechados, pero no lo es tanto en los restantes Embargos de tipo Ejecutivo, pues los órganos Jurisdiccionales participan en el proceso de venta de los Bienes Embargados, en el Embargo de naves, por ejemplo, el tribunal de Primera Instancia interviene a partir de la notificación del Embargo, pero esa intervención (denominada como Jurisdicción Graciosa o voluntaria), se procede exclusivamente y simplemente en calidad de administrador judicial del proceso.

Las conclusiones fundamentales de esta investigación se resumen en los aspectos siguientes:

El 100% de los abogados encuestados aseguró que un tercero si puede reivindicar la propiedad de dichos muebles. El 96% de los encuestados afirma que los incidentes que se presentan con más frecuencia en el Embargo Ejecutivo es la demanda en reivindicación. El 94% de los abogados encuestados afirma que los tipos de incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil son la demanda en reivindicación, la oposición y la demanda en distracción. El 82% indicó que no es usual la renuncia del depositario como incidente de los Embargos Ejecutivos.

De acuerdo a los resultados arrojados, se encontró que desde el mes de enero del 2012 hasta diciembre del 2012, la cantidad de casos conocidos fueron de trescientos once (311) y la cantidad de casos fallados fueron doscientos setenta y nueve (279). En ese año no hubo casos rechazados.

En el mes enero del 2013 hasta marzo del 2013, la cantidad de casos conocidos ascendió a sesenta y uno (61) y la cantidad de casos fallados fue de sesenta y uno (61); en el lapso de dichos meses no se presentaron casos rechazados.

El 100% de los encuestados aseguró que conoce la forma de interponer los incidentes en el Embargo Ejecutivo. El 100% manifestó que tiene conocimiento del plazo que contempla la ley para presentar los incidentes en el Embargo Ejecutivo. El 75% contestó que conoce las causas de rechazo de los incidentes interpuestos.

Al analizar los datos arrojados por la investigación se puede determinar que los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata son las actuaciones que tienen carácter de demanda introductiva de instancia para demorar un Embargo Ejecutivo y así poder beneficiarse de un tiempo prudente y poder proteger sus bienes muebles.

Los incidentes en los Embargos Ejecutivos han tenido un incremento en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, ocasionando un mayor lapso de tiempo en perjuicio del acreedor que tiene su crédito sin ser devuelto y lo cual beneficia sólo al deudor.

Además, el procedimiento jurídico que se le da es extrajudicial, comienza con el mandamiento de pago y culmina con la venta en pública subasta al mayor postor y ultimo subastador. Su tribunal competente para conocer este embargo es el Juzgado de Primera Instancia en atribuciones civiles; esta atribución es independiente aunque en algunos casos intervenga el Juez de los referimientos.

Se puede determinar que la mayoría de los abogados que ejercen materia civil ante la primera sala, dotan de conocimientos sobre los incidentes presentados en los Embargos Ejecutivos como vía de recursos y la gran mayoría puede verse afectado por el poco rendimiento que tienen en cuanto a la solución del conflicto en dicha cámara.

Las situaciones que generan estos incidentes son cada vez más constantes y pueden causar retardos en la ejecución del proceso, además de los diferentes conflictos entre las partes incurridas, tales como son los incidentes provenientes del embargado, los incidentes anteriores a la redacción al acta de embargo, los posteriores al acta de embargo, los promovidos por otros acreedores y los provenientes de terceros.

Finalmente, las consecuencias jurídicas que generan pueden variar y suspender la ejecución forzosamente, además, de causarle un percance a dicho acreedor que persigue recobrar sus acreencias. Dichas consecuencias son: suspender la ejecución, dilatarlo, incurrir en gastos de honorarios y pérdida de tiempo.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por las encuestas, se concluye con los resultados en respuesta a los objetivos específicos, de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No.1. **Identificar los incidentes que se presentan con más frecuencia en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.**

El 100% de los abogados encuestados aseguró que un tercero si puede reivindicar la propiedad de dichos muebles. El 96% de los encuestados afirma que los incidentes que se presentan con más frecuencia en el Embargo Ejecutivo es la demanda en reivindicación. El 94% de los abogados encuestados afirma que los tipos de incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil son la demanda en reivindicación, la oposición y la demanda en distracción. El 82% indicó que es usual la renuncia del depositario como incidente de los Embargos Ejecutivos. El 76% de los encuestados respondió que la oposición en los Embargos Ejecutivos es un incidente definitivo. El 70% afirmó que la oposición en los Embargos Ejecutivos es una solución errada. El 52% de los encuestados respondió que el momento en que un tercero puede reivindicar a propiedad de dichos muebles es antes de la venta de los muebles embargados.

Asimismo, el Juez respondió que el incidente que se presenta con más frecuencia en el Embargo Ejecutivo es la oposición. Además, afirmó que un tercero puede reivindicar la propiedad de dichos muebles. La oposición no es un incidente definitivo, consideró que la oposición en los Embargos Ejecutivos es una vía del

proceso y alegó que la renuncia del depositario como incidente en dichos embargos no es usual.

Por lo que se puede concluir que los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata son las actuaciones que tienen carácter de demanda introductiva de instancia para demorar un Embargo Ejecutivo y así poder beneficiarse de un tiempo prudente y poder proteger sus bienes muebles.

En relación al objetivo No.2. **Determinar la cantidad de casos de Embargo Ejecutivo que han sido incidentados en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, período enero 2012 - marzo del 2013.**

De acuerdo a los resultados arrojados, se encontró que desde el mes de enero del 2012 hasta diciembre del 2012, la cantidad de casos conocidos fueron de trescientos once (311) y la cantidad de casos fallados fueron doscientos setenta y nueve (279). En ese año no hubo casos rechazados.

En el mes enero del 2013 hasta marzo del 2013, la cantidad de casos conocidos ascendió a sesenta y uno (61) y la cantidad de casos fallados fue de sesenta y uno (61); en el lapso de dichos meses no se presentaron casos rechazados.

Por lo que se concluye que los incidentes en los Embargos Ejecutivos han tenido un incremento en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, ocasionando un mayor lapso de tiempo en perjuicio del acreedor que tiene su crédito sin ser devuelto y lo cual beneficia sólo al deudor.

De acuerdo con el objetivo No.3. **Determinar el nivel de cumplimiento que se da en el procedimiento jurídico de los incidentes en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.**

En este sentido, el 100% aseguró que conoce el proceso a seguir en la presentación de los incidentes en el Embargo Ejecutivo. Un 90% consideró que siempre hay igualdad de las partes en el conocimiento de los Embargos Ejecutivos en cuanto al derecho de defensa. El 88% respondió que el Tribunal cumple con el plazo establecido por la ley en los Embargos Ejecutivos. El 52% de los encuestados manifestó que la medida que toma el Juez en la presentación de los incidentes en el Embargo Ejecutivo es rechazar los incidentes.

El 51% contestó que los pasos a seguir en el Embargo Ejecutivo son: inicia con el procedimiento de levantamiento de acta de embargo, por parte del alguacil actuante con todas sus formalidades; nombrando un guardián y notificando a la parte demandada.

Igualmente, el Juez consideró que la medida que él toma en la presentación de los incidentes en los Embargos Ejecutivos es acoger los incidentes. También sostiene que el Tribunal cumple con el plazo establecido por la ley. Alegó de igual manera que siempre hay igualdad de las partes en el conocimiento de los Embargos Ejecutivos en cuanto al derecho de defensa.

Por lo tanto, el procedimiento jurídico que se le da es extrajudicial, comienza con el mandamiento de pago y culmina con la venta en pública subasta al mayor postor y último subastador. Su tribunal competente para conocer este embargo es el Juzgado de Primera Instancia en atribuciones civiles; esta atribución es independiente aunque en algunos casos intervenga el Juez de los referimientos.

En cuanto al objetivo No.4. **Determinar el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales en cuanto a la presentación de los incidentes en materia**

de Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

En este sentido, el 100% de los encuestados aseguró que conoce la forma de interponer los incidentes en el Embargo Ejecutivo. El 100% manifestó que tiene conocimiento del plazo que contempla la ley para presentar los incidentes en el Embargo Ejecutivo. El 75% contestó que conoce las causas de rechazo de los incidentes interpuestos.

Se puede concluir diciendo que la mayoría de los abogados que ejercen materia civil ante la primera sala, tienen pleno conocimiento sobre los incidentes presentados en los Embargos Ejecutivos como vía de recursos y la gran mayoría puede verse afectado por el poco rendimiento que tienen en cuanto a la solución del conflicto en dicha cámara.

Según el objetivo No.5. Determinar cuáles son las situaciones que generan los incidentes en los Embargos Ejecutivos en la primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

En este sentido, el 100% de los encuestados manifestó que los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil son la renuncia del depositario, la demanda en distracción y la oposición. El 65% sostuvo que las situaciones que pueden surgir en la presentación de los incidentes en el proceso del Embargo Ejecutivo son la renuncia del depositario, el retardo en la ejecución del proceso y la oposición. Un 64% afirmó que en la ejecución del proceso hay retardo cuando la parte afectada incidenta el proceso. El 52% consideró que los conflictos que generan los incidentes en los Embargos Ejecutivos en la Cámara Civil son el retardo en el proceso, la solución rápida y la solución de los conflictos.

Según el Juez, los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil son la renuncia del depositario, la demanda en distracción y la oposición. De igual forma contestó que la situación que puede surgir en la

presentación de los incidentes en el proceso del Embargo Ejecutivo es el retardo en la ejecución del proceso. Manifestó además que en la ejecución del proceso hay retardo cuando la parte afectada incide en el proceso y el conflicto que generan los incidentes en dichos embargos es el retardo en el proceso.

Por lo que se concluye que las situaciones que generan estos incidentes son cada vez más constantes y pueden causar retardos en la ejecución del proceso, además de los diferentes conflictos entre las partes incurridas, tales como son los incidentes provenientes del embargado, los incidentes anteriores a la redacción al acta de embargo, los posteriores al acta de embargo, los promovidos por otros acreedores y los provenientes de terceros.

En relación al objetivo No.6. **Identificar las consecuencias jurídicas que genera la presentación de los incidentes en los Embargos Ejecutivos en la primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.**

En base a esta variable, el 93% de los abogados encuestados determinó que la consecuencia que producen los incidentes en el Embargo Ejecutivo es la dilatación del proceso.

Según la valoración del Juez, la consecuencia que producen los incidentes en el Embargo Ejecutivo es la dilatación del proceso.

Finalmente, las consecuencias jurídicas que generan pueden variar y suspender la ejecución forzosamente, además, de causarle un percance a dicho acreedor que persigue recobrar sus acreencias. Dichas consecuencias son: suspender la ejecución, dilatarlo, incurrir en gastos de honorarios y pérdida de tiempo.

Con relación al objetivo general: **Analizar los incidentes en los Embargos Ejecutivos ante la primera sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en el periodo enero 2012 – marzo 2013**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación se puede determinar que los incidentes que se presentan en el Embargo Ejecutivo en la primera sala de la Cámara Civil del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata son las actuaciones que tienen carácter de demanda introductiva de instancia para demorar un Embargo Ejecutivo y así poder beneficiarse de un tiempo prudente y poder proteger sus bienes muebles.

Los incidentes en los Embargos Ejecutivos han tenido un incremento en la primera sala de la Cámara Civil del tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, ocasionando un mayor lapso de tiempo en perjuicio del acreedor que tiene su crédito sin ser devuelto y lo cual beneficia sólo al deudor.

Además, el procedimiento jurídico que se le da es extrajudicial, comienza con el mandamiento de pago y culmina con la venta en pública subasta al mayor postor y ultimo subastador. Su tribunal competente para conocer este embargo es el Juzgado de Primera Instancia en atribuciones civiles; esta atribución es independiente aunque en algunos casos intervenga el Juez de los referimientos.

Se puede determinar que la mayoría de los abogados que ejercen materia civil ante la primera sala, dotan de conocimientos sobre los incidentes presentados en los Embargos Ejecutivos como vía de recursos y la gran mayoría puede verse afectado por el poco rendimiento que tienen en cuanto a la solución del conflicto en dicha cámara.

Las situaciones que generan estos incidentes son cada vez más constantes y pueden causar retardos en la ejecución del proceso, además de los diferentes

conflictos entre las partes incurridas, tales como son los incidentes provenientes del embargado, los incidentes anteriores a la redacción al acta de embargo, los posteriores al acta de embargo, los promovidos por otros acreedores y los provenientes de terceros.

Finalmente, las consecuencias jurídicas que generan pueden variar y suspender la ejecución forzosamente, además, de causarle un percance a dicho acreedor que persigue recobrar sus acreencias. Dichas consecuencias son: suspender la ejecución, dilatarlo, incurrir en gastos de honorarios y pérdida de tiempo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas, G (1978). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Capitant, H. (1978). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones de Palma.
- República Dominicana. (2003). *Código Civil de la República Dominicana y Legislación Complementaria*. Santo Domingo.
- República Dominicana. *Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y Legislación Complementaria*. Santo Domingo.
- República Dominicana. *Constitución de la República Dominicana*; proclamada el 26 de Enero de 2010.
- Couture, E. (2004). *Fundamento del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Ed.). Buenos Aires, Argentina: Euros Editores.
- De la Fuente, R. (2002). *Fundación de Puerto Plata*. República Dominicana: Editora Buho.
- Díaz, M. (2010). *Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana*. Santo Domingo: Editora Corripio.
- Ferrajoli, L. (2003). *Derecho y Garantías*. Buenos Aires, Argentina: Editores de Palma.
- Hernández, R., Hernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Ultra.
- Luciano Pichardo. R. (2009). *Un Lustró de Jurisprudencia Civil II 2002-2007*. República Dominicana. Editora Corripio.
- Pérez, A. (2004). *Procedimiento Civil, Tomo III*. República Dominicana: Editora Corripio.
- Pérez. A. (2001). *Procedimiento Civil. Tomo I*. (4ta. Ed.). República Dominicana. Editora Corripio.
- Pérez, A. (1996). *Procedimiento Civil*. (10ma. Ed.). República Dominicana: Editora Corripio.

- Planiol, R. (1998). *Tratado Elemental de Derecho Civil*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa- América.
- Potentini, V. (2001). *Los Embargos*. República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Vidal Potentini.
- Puig, O. (2003). *Ciudad de Puerto Plata*. República Dominicana: Ediciones Camarena.
- Soto, N. (2007). *Código Civil Dominicano y Legislación Complementaria*. República Dominicana: Impresora Soto Castillo.
- Tavares, F. (2005). *Elementos de derecho procesal Civil Dominicano*. República Dominicana: Editora Corripio.
- Valleta, M. (2004). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Vidal Potentini, T. (2003). *Guía práctica de los Embargos, tomo I y II*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
- Viterbo, M. (2008), *Manual de Derecho Procesal Civil, tomo IV*. República Dominicana: Editora Santillana.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do